



Ayuntamiento de Cadrete

Expte.: 139/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CADRETE, TEMPORADA 2025.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del servicio de bar-restaurante anexo a las piscinas municipales de Cadrete, temporada 2025. El detalle de las funciones, contenido y características concretas del servicio a prestar son las que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La retribución del contratista consistirá en el derecho a percibir de los usuarios el precio de los servicios que se realicen, lo que implica la transferencia al contratista del riesgo operacional. El concesionario asume el riesgo operacional teniendo en cuenta que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia del contrato.

La necesidad a satisfacer mediante la ejecución de este contrato, habida cuenta la ausencia de medios personales y materiales específicos para su prestación directa por esta Entidad local con recursos propios, reside en ofrecer al público asistente a las piscinas municipales el suministro de bebidas, bocadillos, aperitivos, etc., dentro del propio recinto del bar, evitando los desplazamientos al exterior del mismo para proveerse de los referidos servicios. La instalación permite además la prestación del servicio al público en general, incluso una vez finalizada la temporada de baño y hasta el final del contrato.

Este servicio se inserta en el ámbito competencial del municipio, tal y como se deduce del artículo 25.2. apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)l) Promoción del deporte e*





Ayuntamiento de Cadrete

instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.; (...)"

Atendiendo a la homogeneidad de la naturaleza del objeto del presente contrato, en el que la prestación responde a una única función técnica y económica, **no procede la división del objeto del contrato en lotes.**

La codificación del contrato, según el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- **55410000-7** Servicio de gestión de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto**, tramitación **ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** (artículo 145.3 e) LCSP) cuantificables de forma automática en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP, toda la información relativa a este contrato será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. CANON DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El artículo 289 LCSP, regulador de las contraprestaciones económicas del contrato de concesión de servicios, dispone: "1. *El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.* 2. *Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, (...).* 3. *Si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual."*





Ayuntamiento de Cadrete

De conformidad con el citado precepto, el Pliego de Prescripciones Técnicas determina el régimen de las tarifas aplicables a la concesión, estableciéndose en este apartado el **canon mínimo** a satisfacer por el concesionario asciende a **cuatro mil euros** (4.000,00 €). Este canon, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, se encuentra **exento de IVA** en virtud de lo previsto en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la determinación del canon, el sistema utilizado, de acuerdo con lo establecido en el **Estudio de Viabilidad económico-financiera** aprobado, ha consistido en una estimación del valor de negocio, considerando los eventuales consumidores y una media de los precios de mercado por gamas de productos, minorado en los costes de prestación directos e indirectos y calculados los gastos generados por el personal destinado al mismo.

Serán automáticamente rechazadas las ofertas que ofrezcan un canon por debajo del mínimo señalado.

El **valor estimado de este contrato**, calculado en los términos dispuestos en el artículo 101.1 b) LCSP, es decir, de acuerdo al cálculo del importe neto de cifra de negocios, IVA excluido, según el Estudio de viabilidad económico-financiera del servicio y teniendo en cuenta la duración de la concesión del servicio, incluidas las posibles prórrogas, es de **ochenta y tres mil ciento sesenta y seis euros y diez céntimos** (83.166,10 €).

El canon que, en su caso, se devengue a favor de la Sociedad General de Autores será por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Habida cuenta que el presente contrato no genera gastos para el Ayuntamiento de Cadrete, sino ingresos, no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede la revisión de precios de conformidad con el dispuesto en el artículo 103 del LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato, coincidente con el período de baño en la **temporada 2025**, abarcará desde el día **1 de junio de 2025** hasta el día **7 de septiembre de 2025**.

Este contrato **podrá prorrogarse por cuatro temporadas más, las correspondientes a los años 2026, 2027, 2028 y 2029**. Las prórrogas, que se acordarán, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el





Ayuntamiento de Cadrete

contratista siempre que su preaviso se produzca en el **mes de octubre de cada una de las temporadas**. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El contrato se prestará en el bar-restaurante anexo las Piscinas Municipales sito en la Avda. Zaragoza, 4, de Cadrete.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Ayuntamiento de Cadrete

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba, por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La **solvencia del empresario:**

La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará a través de la suscripción de una **póliza de cobertura multi-riesgo** de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **150.000,00 €**. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicha póliza en el caso de resultar adjudicatario.

Se trata de un seguro de indemnización por riesgos profesional al objeto de cubrir cualquier responsabilidad contemplada en el ordenamiento jurídico por daños personales, materiales y sus perjuicios consiguientes, derivada de reclamaciones formuladas contra el asegurado que resulte de actos cometidos o supuestamente cometidos en el desempeño de la prestación del servicio objeto de contratación, que cubra totalmente los daños y perjuicios





Ayuntamiento de Cadrete

causados a terceros, si es el caso, quedando exonerado el Ayuntamiento de Cadrete de cualquier responsabilidad.

Previamente a la formalización del contrato deberá aportarse la póliza original del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago o, en su defecto, certificado expedido por la compañía de seguros en el que se especifique la validez de la póliza para el tiempo de vigencia del contrato.

La solvencia técnica o profesional habrá de acreditarse por los siguientes medios (no excluyentes entre sí):

- **Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato; los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **Trabajadores Autónomos**: Acreditación de cotizaciones y períodos de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a servicios de hostelería. Certificado de VIDA LABORAL emitido por la Seguridad Social. Cualquier otro documento que pruebe lo alegado y Licencia Fiscal acreditativa de las actividades realizadas en el sector.

- Acreditación de estar en posesión del **Carné de Manipulador de alimentos** (fotocopia compulsada), tanto del adjudicatario, como de las personas a las que contrate o colaboren en la realización del servicio.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la correspondiente Comunidad Autónoma, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 LCSP, para este contrato no es exigible la clasificación del empresario.





Ayuntamiento de Cadrete

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.6 LCSP, se presentarán dentro del plazo de **veintiséis (26) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.





Ayuntamiento de Cadrete

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el Ayuntamiento de Cadrete deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres o archivos electrónicos** firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del **sobre o archivo, "A" o "B"**, y la leyenda **"Proposición para licitar a la contratación de la concesión para la explotación del servicio de bar-restaurante anexo a las piscinas municipales de Cadrete, temporada 2025."** La denominación de cada uno de los archivos es la siguiente:

- **Sobre /Archivo electrónico "A": Documentación Administrativa.**
- **Sobre /Archivo electrónico "B": Oferta económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE/ARCHIVO "A" Documentación administrativa:

Incluirá una **Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este Pliego.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de TRES días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el





Ayuntamiento de Cadrete

licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

SOBRE/ARCHIVO "B" oferta económica del licitador y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.:

Se presentará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II** a este Pliego.

Además, en este sobre se incluirá el **Proyecto de explotación del servicio** que incorporará una carta de precios y una oferta gastronómica que incluirá como mínimo bocadillos, platos combinados y tapas. **Su falta de presentación provocará la exclusión automática de la licitación.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables de forma automática, son los siguientes:

A) Proposición económica (ponderación de 0 a 49 puntos).

Para la valoración de este criterio se asignarán hasta 49 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$X = \frac{\beta - T1}{\alpha - T1} \times 49$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

T1: Canon de licitación.

α : oferta más alta al alza sobre canon

β : oferta que se valora.

B) Proyecto de explotación del servicio (ponderación de 0 a 40 puntos).

Este proyecto, con un tamaño máximo de cinco páginas en formato DIN A4, contendrá una carta de precios y una oferta gastronómica que incluirá como mínimo bocadillos, platos combinados y tapas. El contenido del proyecto vinculará en todos sus aspectos al adjudicatario del contrato para la prestación del servicio.

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán incluir en su carta de precios los productos que servirán durante la vigencia del contrato y, **además,**





Ayuntamiento de Cadrete

específicamente, los indicados en el modelo que figura como Anexo II a este documento.

Los 40 puntos se distribuirán a razón de 4 puntos por cada uno de los diez productos relacionados en el Anexo II. La valoración de los precios, que incluirán el IVA, se efectuará mediante su comparación entre todas las ofertas presentadas, otorgándose la máxima puntuación al mejor precio de cada uno de los productos componentes de la carta de precios. En ningún caso las ofertas podrán superar las tarifas máximas aprobadas por el Ayuntamiento de Cadrete.

Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo)/O$$

Donde "P" es la puntuación; "pm*" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor de la oferta que se valora.

C) Compromiso de apertura del establecimiento fuera del calendario y horario de apertura obligatorio establecido para las piscinas. (ponderación de 0 a 11 puntos).

- Se otorgarán **5 puntos** al licitador que se comprometa desde el día 1 de junio hasta el día 30 de septiembre, a prestar el servicio en horario de 11:00 horas a **00:00 horas**.

- Se otorgarán **11 puntos** al licitador que se comprometa desde el día 1 de junio hasta el día 30 de septiembre, a prestar el servicio en horario de 11:00 horas a 00:00 horas, y además los días **festivos y víspera de festivos permanezca abierto y en servicio hasta la 01:00 horas**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, siendo su composición la siguiente:

Presidente:

Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, Sanidad, Deporte e infraestructuras deportivas.

Vocales:

El Secretario de la Corporación.

La Interventora de la Corporación.





Ayuntamiento de Cadrete

Secretario:

El Técnico Medio de Gestión del Área de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, dentro de los veinte días siguientes, se constituirá la Mesa de contratación que, en acto no público, procederá en primer lugar a la apertura del archivo electrónico denominado **Sobre "A"** Documentación administrativa, que contendrá la declaración responsable (Anexo I). Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no hubiera defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a continuación, en acto no público, a la apertura del archivo electrónico **Sobre "B"** que contiene el Anexo II (oferta económica del licitador y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática) y el Proyecto de explotación del servicio.

La Mesa, procederá a la apertura del archivo electrónico denominado **Sobre "B"** Oferta económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y el Proyecto de explotación del servicio y, una vez ponderados los criterios de adjudicación, formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.





Ayuntamiento de Cadrete

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Dado que serán rechazadas automáticamente las ofertas que se presente por un importe inferior al canon mínimo establecido, no resulta de aplicación el artículo 149 LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** en los términos previstos en la Cláusula Decimonovena de este Pliego.

b) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación del empresario**:

Si la empresa fuese persona jurídica la **personalidad se acreditará** mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el DNI.

Representación del empresario: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente (si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) La **acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional**, se realizará conforme a





Ayuntamiento de Cadrete

lo dispuesto en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Cadrete.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme establece el artículo 107.4 LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, atendida la naturaleza, importancia y duración de la concesión, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe de **mil euros (1.000,00 €)**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en





Ayuntamiento de Cadrete

la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El plazo de garantía se establece en **seis meses** contados desde la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en un plazo no superior a **quince días hábiles**.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario presentará ante el Órgano de contratación la póliza original del seguro de responsabilidad civil (por importe igual o superior a 150.000,00 €), justificante de su pago y certificado expedido por la compañía de seguros en el que se





Ayuntamiento de Cadrete

especifique la validez de la póliza para el tiempo de vigencia del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, ostenta las siguientes prerrogativas (artículo 190 LCSP):

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones que, en virtud de la adjudicación adquiere el contratista, serán los que nacen de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones legales aplicables.

1º.- Serán derechos del contratista:

1.- Esencialmente, el contratista tendrá derecho a percibir íntegramente el beneficio que obtenga por la explotación del bar.

2.- Ejercer la actividad en los términos previstos y con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás preceptos legales aplicables.

2º.- Serán obligaciones del contratista, entre otras:

1.- El contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para una prestación adecuada del servicio.

2.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.





Ayuntamiento de Cadrete

3.- El contratista deberá satisfacer el canon ofertado de la siguiente forma: 40% del precio en el plazo de cinco días posteriores a su formalización y el restante 60% antes del 31 de agosto de cada año de duración del contrato. En caso de prorrogarse el contrato, el pago del canon se verificará íntegramente al inicio de cada una de las temporadas. El impago de las cantidades a que estuviere obligado el contratista dará lugar a su exacción por vía de apremio, sin perjuicio de poder instarse la **rescisión** del contrato y el **desalojo** inmediato de la instalación.

El pago del canon se efectuará mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA	IBAN ES63 2085 5449 5003 3003 0358
-----------------	---

4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo realizado en la ejecución del contrato y, por tanto, de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, métodos inadecuados, etc.

5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

6.- Gastos exigibles al concesionario. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de seiscientos euros (600 €), de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Serán de cuenta del contratista los gastos por desplazamiento y dietas de viaje, por realización de estudios necesarios para prestar el servicio contratado, materiales, seguros, impuestos, tasas y precios públicos y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato, aunque no figuren expresamente mencionados en el pliego.





Ayuntamiento de Cadrete

7.- Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

8.- Prevención de responsabilidad civil. El adjudicatario formalizará los seguros oportunos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, y tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad de las instalaciones.

9.- La empresa concesionaria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

10.- Todo el personal destinado al servicio por el adjudicatario deberá disponer de un certificado expedido por el Ministerio de Justicia, en el que se certifique que no constan delitos de naturaleza sexual. El mismo deberá tener fecha de expedición posterior a la adjudicación del contrato, y anterior al inicio de la prestación.

11.- Utilizar adecuadamente las instalaciones y materiales aportados por el Ayuntamiento para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al uso pactado. Sólo podrán destinarse a almacén los espacios expresamente destinados al efecto, sin que pueda darse ese uso a los espacios destinados al servicio público.

12.- No realizar cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.

13.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

I. El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos





Ayuntamiento de Cadrete

Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la acreditación documental del cumplimiento de esta obligación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

II. La empresa concesionaria asume la obligación de ejercer en modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

III. La concesionaria en todo momento deberá disponer del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato según lo dispuesto en este pliego.

IV. El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo respecto de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Cadrete, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; por tanto, dicho personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido, sin perjuicio de las facultades de control e inspección correspondientes al órgano de contratación. Por tanto, en ningún caso resultará responsable esta Administración de las





Ayuntamiento de Cadrete

obligaciones nacidas entre el contratista y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. En caso de que judicialmente fuese declarada cualquier tipo de responsabilidad u obligación del Ayuntamiento en relación con el personal al servicio del contratista, como consecuencia de las acciones u omisiones de éste contrarias al contrato, a la ley o la buena fe, se repercutirán en el contratista los importes que deriven de tales responsabilidades, incluyendo costas judiciales, gastos de defensa y representación procesal o cualesquiera otros.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A) Se establecen las siguientes **condiciones especiales** de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

1.- Medio ambientales:

- Fomento del reciclado de los productos dispensados por el servicio de bar, así como el uso de envases reutilizables y desechables.

2.- Sociales:

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de integración. Así mismo, queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se deriven de la aplicación del convenio colectivo en vigor, en especial a las condiciones económicas y laborales fijadas en dicho convenio.

- Se deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, adoptándose las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral. Además, se adoptarán medidas para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal de la empresa.

B) Tendrán la condición de **obligaciones esenciales de ejecución del contrato**, cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución (artículo 211 LCSP):

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.





Ayuntamiento de Cadrete

No se autoriza la **subcontratación** parcial de las prestaciones accesorias del contrato, teniendo en cuenta que no existen prestaciones accesorias a la principal objeto de la concesión.

El contrato podrá ser objeto de **cesión** con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP.

De este modo, para el caso de prorrogarse la concesión, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios podrán verse modificadas anualmente en atención al incremento del Índice de Precios de Consumo.

No existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





Ayuntamiento de Cadrete

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El detalle de las funciones, contenido y características concretas del servicio a prestar son las que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades al concesionario cuando incurra en alguna de las infracciones previstas que a continuación se relacionan:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al concesionario de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se considera falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato, y en particular:

Faltas leves:

- Interrupción injustificada del servicio de por período de dos días (2) consecutivos, siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.

- La inobservancia de las instrucciones emanadas desde el servicio municipal responsable del control y seguimiento de la concesión.

Faltas graves:

- Interrupción injustificada del servicio por periodo superior a dos (2) días e inferior a cuatro (4) días.

- Retraso en el pago del canon por plazo inferior a un (1) mes.





Ayuntamiento de Cadrete

- Enajenar o gravar bienes afectos al servicio que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Comprobación de la falsedad en la información o documentos facilitados por el concesionario.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano de contratación o, en su caso, del responsable del contrato.
- Desaseo, falta de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del concesionario o el personal adscrito al servicio previo un único requerimiento de la Administración, sin perjuicio de la facultad de exigir la sustitución del personal prevista en el Pliego.
- Incumplimiento de la obligación de sustitución de personal, en caso de que la Administración imponga dicha sustitución.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las pólizas de seguros.
- Cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves durante un periodo anual.

Faltas muy graves:

- Interrupción injustificada del servicio por periodo superior a cuatro (4) días.
- Retraso en el pago del canon por plazo superior a un (1) mes.
- La prestación del servicio en condiciones que supongan un riesgo grave para la seguridad y salud de los usuarios.
- Causar de forma dolosa o negligente daños a las instalaciones comunes o a las propias de la concesión.
- La prestación del servicio en condiciones que supongan un riesgo grave para la seguridad y salud de los usuarios.
- Realización de actividades no autorizadas en la adjudicación de la concesión.
- El incumplimiento de obligaciones laborales, salariales o de seguridad social.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves durante un periodo anual.

Sanciones:

- Por infracciones leves, hasta un 5% sobre el importe del canon.
- Por infracciones graves, hasta un 10% sobre el importe del canon.
- Por infracciones muy graves, hasta un 20% sobre el importe del canon.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del concesionario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Cadrete

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al concesionario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la prestación de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se reclamará por la vía administrativa de apremio al considerarse un ingreso de derecho público.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. REVERSIÓN.

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Cadrete, en pleno dominio las instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato, en el estado y funcionamiento adecuados.

El Ayuntamiento girará visita de inspección para comprobar el estado de las instalaciones y enseres. En caso de observar deficiencias, reclamará al contratista la realización de las reparaciones o reposiciones que procedan, otorgándole el plazo que se considere pertinente. Si el contratista no atiende el requerimiento municipal, el Ayuntamiento procederá a incautar la garantía por el importe que corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, será la **Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, Sanidad, Deporte e Infraestructuras deportivas** del Ayuntamiento de Cadrete. En particular, corresponderán a la persona designada como responsable del contrato las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del





Ayuntamiento de Cadrete

contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. En concreto, verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula Vigésimocuarta de este Pliego, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- En caso de que el contrato se adjudique a una empresa cuya proposición haya estado incurso en presunción de temeridad, el responsable efectuará un seguimiento pormenorizado del cumplimiento del contrato por la adjudicataria, para garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de los trabajos contratados (artículo 149.7 LCSP).

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales anteriormente definidas, serán causa de resolución.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 del mismo texto legal.





Ayuntamiento de Cadrete

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El adjudicatario del contrato (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa a todos los licitadores de que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cadrete con el fin de tramitar el presente procedimiento de contratación, efectuar un adecuado desarrollo de la relación contractual y llevar a cabo la gestión interna contable.

Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o en cumplimiento de una tarea en interés público. En caso de resultar adjudicatario del contrato, sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores, a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto así como a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Edictos y/o Anuncios, sitio Web municipal y en el Boletín Oficial de Zaragoza, todo ello en cumplimiento de los trámites legalmente previstos.

Asimismo se informa de la posibilidad que Ud., como licitador, tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cadrete, Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza), a la dirección de correo electrónico aytocadrete@cadrete.org o a través de la sede electrónica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y para lo no previsto en él, será de





Ayuntamiento de Cadrete

aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cadrete, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
José Bellido Muniesa

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día **13 de marzo de 2025**.

EL SECRETARIO
Miguel Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en
representación de la Entidad _____,





Ayuntamiento de Cadrete

con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación convocada para la adjudicación de la concesión para la explotación del servicio de bar-restaurante anexo a las piscinas municipales de Cadrete, temporada 2025,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), para ser adjudicatario del citado contrato y, en concreto:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

Que, en su caso, cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego.

Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No

Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, además de haberse dado estricto cumplimiento a los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP, la dirección de correo





Ayuntamiento de Cadrete

electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

 El abajo firmante formalmente consiente en que el Ayuntamiento de Cadrete tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en el presente documento.

Segundo.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado Primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

"D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,





Ayuntamiento de Cadrete

C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de bar-restaurante anexo a las piscinas municipales de Cadrete, temporada 2025, hago constar que conozco el contenido de los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a los siguientes términos:

1º.- Me comprometo a ejecutar el contrato con arreglo a la siguiente **proposición económica** (expresar el canon en letra y número):

CANON:

2º.- Precio de productos de la carta de precios del Proyecto de explotación del servicio sujetos a valoración:

CONCEPTO	TARIFA MÁXIMA IVA incluido	PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR IVA incluido
Café solo	1,20 €	
Café con leche	1,50 €	
Café cortado	1,40 €	
Botellín de agua 33 cl.	1,00 €	
Refresco	2,00 €	
Cerveza 50 cl.	2,80 €	
Cerveza 20 cl.	1,60 €	
Cerveza sin alcohol 20 cl.	1,80 €	
Combinados	7,00 €	
Licores	4,00 €	

3º.- **Compromiso de apertura del establecimiento.**
(Marcar con X el compromiso ofertado)

Compromiso: desde el día 1 de junio hasta el día 30 de septiembre se prestará el servicio en horario de 11:00 horas a 00:00 horas.

Compromiso: desde el día 1 de junio hasta el día 30 de septiembre se prestará el servicio en horario de 11:00 horas a 00:00 horas, y además los días festivos y víspera de festivos permanecerá abierto y en servicio hasta la 01:00 horas.

En _____, a ___ de _____ de 2025.





Ayuntamiento de Cadrete

Firma del candidato,

